

3.2 LÍMITES

Los lindes que limitan la parcela son los siguientes:

- Al Norte y Este, con parcela urbana donde se está construyendo una vivienda.
- Al Oeste y al Sur con vial del Barrio del Carmen, adecuadamente ampliado según las NN.SS.

3.3 FORMA Y TIPOLOGÍA

La parcela presenta forma rectangular achaflanada en su linde con el vial, alargada en sentido NO-SE.

Es prácticamente llana y se encuentra elevada como mínimo un metro respecto del vial, que a su vez va perdiendo cota hasta presentar un desnivel máximo con la parcela de 3.5 m. en su extremo SE.

Se ubica en una pequeña zona de suelo urbano conocida como el barrio del Carmen, que en estos momentos está siendo objeto de varios desarrollos edificatorios.

La parcela linda con suelo no urbanizable de uso agrícola, siendo esta la principal característica a tener en cuenta para su ordenación.

4. LA PROPUESTA**4.1 JUSTIFICACION**

Las NN.SS. establecen la obligatoriedad del presente Estudio de Detalle, para precisar y justificar las alineaciones, rasantes y ordenamiento de los volúmenes, de acuerdo a los parámetros contenidos en la Ordenanza de aplicación (U.R.)

4.2 DESCRIPCIÓN

La determinación del área de movimiento de la edificación se produce en función de los siguientes parámetros:

1. En el linde con el vial por las dimensiones previstas en la sección tipo B de viario en cuanto a cesiones y posición de la edificación.

2. En los laterales del solar, por los retranqueos a colindante exigidos en la Ordenanza.

La actuación pretende que el resultado final que colabore a conseguir una imagen urbana uniforme y rica a la vez. Por ello, si bien se ha concentrado la totalidad de la edificabilidad en un solo volumen, este se ha descompuesto desalineando los tres módulos que lo forman, a imagen de las agrupaciones tradicionales de viviendas.

La Urbanización:

La ordenación de parcela viene dada por la obligatoriedad de prever aparcamientos en superficie dentro de la parcela, que inexcusablemente los sitúa alineados junto al linde Norte. El resto se reparte entre zonas públicas y privadas, ajardinadas o pavimentadas.

La rampa de garaje se ubica al sur, aprovechando la diferencia de cota de casi 3 m. existente en ese punto, lo que posibilita escamotearla completamente.

La edificación permitida es residencial colectiva, es decir con distintas viviendas en cada planta del edificio, con 2 alturas y bajo cubierta. Así resulta un edificio que goza de un aspecto más cercano a la vivienda unifamiliar en hilera que a la colectiva.

Se prevé edificar un único bloque creado a partir de la repetición de un módulo base de 6 viviendas modificado en los dos extremos hasta 8 viviendas, ya utilizado en el mismo entorno, ubicados rompiendo la alineación para adaptarse mejor a las condiciones del entorno, donde se pretende mantener valores de la arquitectura tradicional de la zona.

4.3 NORMATIVA URBANÍSTICA

La ordenación propuesta cumplirá los parámetros definidos en las NN.SS. para terrenos calificados como URBANOS, USO RESIDENCIAL y Ordenanza UR.

En concreto la ordenación de volúmenes viene dada por los siguientes parámetros:

ALINEACIONES:

- A vial secundario sección B:
- Línea de edificación a 8 m del eje de vial.
- Cierre de la finca a 5 m
- Acera de 2,5 m.

SEPARACIÓN A COLINDANTES:

Retranqueo de 3 m si hay apertura de huecos.

SEPARACIÓN ENTRE EDIFICACIONES:

No podrá ser inferior a 6 m

DIMENSIÓN DE LAS EDIFICACIONES:

La longitud máxima de la edificación no podrá ser superior a 40 m.

FRENTE MÍNIMO DE PARCELA

El ancho mínimo de parcela edificable es de 6 m lineales.

5. CUADROS DE SUPERFICIES

	SUP.BRUTA	CESIONES			SUP.NETA
		Previas	Actuales	Totales	
Area 1	1.585,0	-112,7	0,0	-112,7	1.472,3
Area 2	490,0	-124,3	-81,4	-205,7	284,3
TOTALES	2.075,0	-237,0	-81,4	-318,4	1.756,6
Edificabilidad máxima computable, (Sobre neta)			0,5 m ² /m ²		
			878,3 m ²		
Nº de viviendas previstas			22,0 Uds.		
Nº de plazas de aparcamiento en superficie			11,0 Uds.	1/100 m ²	

Octavo: El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 14 de enero de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/766

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetarización económica de aprovechamiento), con «Cagigas Solar, Sociedad Limitada», representada por don Fernando Cagigas Solar, respecto al proyecto básico presentado para la construcción de 22 viviendas, apartamentos y garajes en la localidad de Villabáñez, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda, 22 de enero de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

08/982

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.16.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.16.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, presentada por «Promotora Castros, S. L.»

La parte dispositiva del acuerdo del Pleno municipal de fecha 7 de agosto de 2007, dice así:

PRIMERO. Aprobar definitivamente por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el Estudio de Detalle presentado por la empresa «Promotora Castros S. L.», sobre la Unidad de Ejecución 1.16.2, elaborado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Leonardo Martín, habiendo sido visado el día 21 de diciembre de 2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria.

SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por don Miguel Ángel Arozamena Berrire por no ser facultad de los Estudios de Detalle determinar los derechos de los distintos propietarios de la Unidad de Ejecución, comunicándole que sus derechos en la Unidad de Ejecución, cuantificados conforme a la superficie de su parcela, se definirán en el correspondiente Proyecto de Compensación.

ESTUDIO DE DETALLE

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada. Su redacción está promovida por «Promotora Castros, S.L.», siendo propietario mayoritario de los terrenos comprendidos en el área objeto de ordenación.

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en la Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16, presentada en abril de 1998 y recogidas en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales de noviembre de 2005.

Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aplicables a la Unidad de Ejecución-1.16.2, (Ordenanza: Edificación Abierta, Grado 2), sin que se produzcan incrementos del aprovechamiento.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituida por la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.2 sita en la localidad de Castro Urdiales, en el barrio de Campijo. Dicha unidad está conformada por tres parcelas, todas ellas de titularidad privada. Para la redacción del presente trabajo se ha procedido a realizar un levantamiento topográfico reciente.

Promueve el Estudio de Detalle:

«Promotora Castros, S. L.», con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Federico Vial Nº 11-Bajo, 39009 - Santander. CIF: B-39635180.

siendo este propietario el que ostenta la propiedad de la mayoría de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.2 que nos ocupa, de acuerdo con el levantamiento realizado.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

Esta unidad es el resultado de la Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16, presentada en abril de 1998, aprobada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en fecha 16 de septiembre de 1998, y recogida en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales de noviembre de 2005.

La Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16, con la consiguiente Delimitación de las Unidades de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.1 y Unidad de Ejecución-1.16.2, señalaba en la ficha de cada una de ellas, la necesidad de redacción del correspondiente Estudio de Detalle, por tanto, se redacta el mismo a fin de definir alineaciones y rasantes del nuevo viario, siendo conveniente además establecer en el mismo las áreas de movimiento de las futuras edificaciones.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento urbanístico y de los servicios técnicos municipales, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad. Este mandato justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle ha sido redactado por la empresa DIRSUR SL, corriendo la efectiva ejecución a cargo de:

- Javier Leonardo Martín, Ingeniero de Caminos.
- José Portilla Gómez, Ingeniero de Caminos.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos pertenecientes a la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.2, objeto de este Estudio de Detalle están emplazados en el barrio de Campijo, en Castro Urdiales, lindando por el Norte con la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.1; por el Sur con viario público; por el Este con la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.1 y viario público; y por el Oeste con la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.15.

El Plano 01.»Situación» y 02.»Calificación del suelo según Plan General de Ordenación Urbana» muestran la situación y emplazamiento de los terrenos, así como la calificación urbanística que les otorgan el Planeamiento vigente del municipio.

La superficie bruta de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.2, según levantamiento reciente realizado para la redacción de este documento, es de 1.326,12 m², medición que coincide con la reflejada en la ficha correspondiente del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Tal como muestra el Plano 03. «Topográfico y Parcelario», el terreno asciende de Norte a Sur, y de Este a Oeste y está delimitado en la zona Sur por un vial existente. Al Norte de la Unidad se alcanza la cota +17.44, mientras que en la parte Sur, en las inmediaciones del vértice Sur-Oeste de la misma, se desciende a la +25.65, lo que da una diferencia máxima de cotas de unos 8.21 metros entre la zona más alta y la más baja.

En el ámbito del Estudio de Detalle la mayor parte de los terrenos están destinados a pradería o huertas, encontrándose también una zona arbolada y tres pequeñas edificaciones - casetas-, cuya ubicación se recoge también en el Plano 03. «Topográfico y Parcelario».

1.5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En la Unidad de Ejecución se incluyen terrenos de dos propietarios privados, aportándose las siguientes superficies:

Parcela 1 - Miguel Ángel Arozamena Verrire. Ref. Catastral: 1539003VP8013N	264,89 m ²
Parcela 2 - Promotora Castros, S.L. Ref. Catastral: 1539004VP8013N	705,17 m ²
Parcela 3 - Promotora Castros, S.L. Ref. Catastral: 1539005VP8013N	356,06 m ²
TOTAL SUPERFICIE UNIDAD	1.326,12 m²

Los porcentajes de participación de los distintos propietarios en la Unidad de Ejecución son los siguientes:

Promotora Castros, S.L.	80,025 %
Miguel Ángel Arozamena Verrire	19,975 %

1.6. DETERMINACIONES DEL Plan General de Ordenación Urbana VIGENTE

El texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Castro Urdiales, califica el ámbito territorial en el que está delimitada la Unidad y donde se materializa el aprovechamiento lucrativo de la misma como Suelo Urbano sometido a la Ordenanza: Edificación Abierta. Grado 2, lo que supone como uso característico el residencial.

De acuerdo con la calificación dada por el Plan General de Ordenación Urbana a los suelos afectados por el presente proyecto, las características que establecen las condiciones de edificación y su uso son las siguientes:

- Retranqueo al lindero frontal: Coincidente con alineación exterior o mínimo de 3 metros.
- Separación a linderos: La mitad de la altura de cornisa del edificio (mínimo 4 metros). Se permite adosar con la conformidad del colindante.
- Separación entre edificios: Igual o superior a la altura de cornisa del más alto. Mínimo 6 metros. Con salvedades según posición relativa de los edificios.
- Ocupación de la parcela: Máximo del 30%.
- Profundidad del edificio: Máximo 20 metros.
- Longitud del edificio: Máximo 50 metros.
- Altura de la edificación: Cuatro plantas (según Plano 4.3) más bajo cubierta.
- Rasante en planta baja: Como máximo un (1) metro sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

La ficha recogida en la Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y posteriormente recogida en el texto refundido del mismo, que regula la actuación y marca las condiciones de desarrollo es la siguiente:

PLANO Nº: 4.3.		ZONA: Campijo		UNIDAD DE EJECUCIÓN: 1.16.2	
GESTIÓN					
Sistema: Compensación Cooperación		Iniciativa: Privada / Pública		Programa: Sin programar	
Instrumentos: Estudio de Detalle y Proyecto de Compensación					
ORDENACIÓN					
Superficie bruta (en m²): 1.326,12		Edificabilidad bruta (en m²/m²): 0,70			
Ordenanza de aplicación: Edificación Abierta, Grado 2					
Cesiones: Vial: 166 m²					

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ZONIFICACIÓN

La Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.2, de acuerdo con la delimitación recogida en la Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales y posteriormente recogida en el texto refundido del mismo, se zonifica en espacios de edificación abierta grado 2 y viario público rodado, obteniéndose la siguiente distribución, que se recoge en el Plano 04. «Zonificación. Ordenación de usos»:

Edificación Abierta. Grado 2	1.160,14 m²
Vial Público Rodado	165,98 m²
TOTAL UNIDAD	1.326,12 m²

El aprovechamiento lucrativo total de la misma será el resultante de multiplicar la edificabilidad bruta establecida por la ficha urbanística correspondiente a la Unidad de Ejecución-1.16.2 (0,70 m²/m²) por la superficie real con aprovechamiento lucrativo de la Unidad, es decir, la superficie total menos los caminos existentes.

Superficie con Aprovechamiento lucrativo = 1.326,12 m².
Aprovechamiento lucrativo total=1.326,12 x 0,7=928,28 m² edificables.

Al tratarse de suelo urbano no consolidado los propietarios están obligados a ceder el 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento, de conformidad con los deberes impuestos por el artículo 14.2 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Además de la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento los propietarios de los terrenos deberán ceder las superficies que la ficha correspondiente a la Unidad recoge como cesión de viario, que ajustado a la alineación de la calle ya existente y según el levantamiento topográfico reciente resulta ser de 165,98 m².

2.2. ORDENACIÓN.

Partiendo de la zonificación definida anteriormente y reflejada en el Plano 04, se plantea una ordenación en base a las premisas fundamentales de ampliar el desarrollo de la calle Hermanos Tonetti, con un segundo tramo y adaptar la ordenación al máximo a las orientaciones y la topografía existente de forma que la modificación del terreno sea mínima.

El viario público previsto de la Unidad, que dio origen a la misma, estaba compuesto por un vial de diez (10) metros de anchura al Sur de la Unidad que ampliará el trazado de la calle Hermanos Tonetti hasta el límite de la Unidad de Ejecución-1.15, tras la realización del primer tramo de dicha calle con el desarrollo de la Unidad de Ejecución-1.16.1, en concreto desde el límite de la Unidad de Ejecución-1.16.2 hasta su entronque con la calle Lorenzo Maza.

Las rasantes del viario rodado público están definidas de tal forma que los movimientos de tierra que se generen para su construcción sean mínimos y se ajusten de la forma más estrictamente posible a las rasantes existentes en la actualidad.

El acceso peatonal a las viviendas se habrá de resolver posteriormente y quedará perfectamente definido en el posterior Proyecto de Urbanización.

A partir de la definición del viario y de las condiciones de la Ordenanza aplicable, se establece y dibuja el área máxima de movimiento de la edificación.

2.3.- ALINEACIONES Y RASANTES.

Partiendo de la zonificación y ordenación de usos, definida anteriormente y reflejada en el Plano 04, se han señalado en los Planos correspondientes:

Alineaciones y rasantes del vial público previsto, ajustándose de la manera más fiel posible al viario previsto por el Plan General de Ordenación Urbana y a la topografía existente. El vial proyectado se encuentra condicionado, en lo que refiere a las alineaciones y las rasantes, por las ya existentes en ambos extremos de dicho vial, puesto que éste ha de tener continuidad, tanto en planta como en alzado, con los viales existentes. El diseño del trazado de dicho vial público, se ha encajado de tal forma que, ajustándose al definido por el Plan General de Ordenación Urbana, quede asegurada la continuidad de la nueva acera proyectada con la existente, para ello, en la zona norte, se ha definido un pequeño acuerdo que obligará a la demolición de una pequeña porción de la acera ya ejecutada.

• A partir de la definición del viario y de las condiciones de la Ordenanza aplicable, se establece y dibuja el área máxima de movimiento de la edificación, al cual deberán adecuarse las futuras edificaciones. Para la definición de ese área máxima de movimiento de la edificación se ha aplicado un retranqueo al lindero frontal de 3 metros y una separación a linderos de 4 metros.

• Rasante de planta baja de la edificación en referencia al viario proyectado, que se ha fijado en la cota +23.00m, siempre teniendo en cuenta el obligado cumplimiento de las especificaciones contenidas en el punto 1c del nuevo

artículo VIII.2.10. Regulación de las plantas de una edificación, de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, recogido en la Modificación Puntual aprobada definitivamente por el Pleno del en sesión de 7 de julio de 2006, y publicada en el BOC número 184, de 25 de septiembre de 2006, y que fija que la planta baja «es la que se sitúa por encima de la planta de sótano o semisótano real o posible, y cuyo pavimento esté a más de (1) metro sobre la cota media de las rasantes de las calles existentes o previstas que circunscriban los solares objeto de edificación».

Límite entre el espacio edificable y la cesión para viario público, definido por la arista exterior de la sección de viario proyectada, que coincide con la definida por el Plan General de Ordenación Urbana, que resulta ser de diez (10) metros de anchura, teniendo dos aceras de uno con cinco (1,5) metros, una a cada lado y una calzada de siete (7) metros.

Definición de las superficies, alineaciones y situación de las cesiones, de acuerdo con la ficha correspondiente a la Unidad y la definición del viario.

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales, relativos a este Estudio de Detalle, entre las determinaciones contenidas en la ficha de la Unidad y el Estudio de Detalle que se presenta.

SUPERFICIES	ESTUDIO DE DETALLE	FICHA UNIDAD
SUPERFICIE TOTAL U.E.	1.326,12 m ²	1.326,12m ²
CESIÓN VIARIO	165,98 m ²	166 m ²

2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- No modifica los usos preestablecidos.
- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.
- No se altera la Delimitación de la Unidad recogida en la Propuesta de División de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución-1.16.

Este Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 4 de enero de 2008.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

08/790

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de expediente para ampliación de estabulación libre, en barrio La Rañada, El Bosque, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por «Quintana, S. C.», representada por don Esteban Quintana Quintana, para la ampliación de estabulación libre en el barrio La Rañada de El Bosque, en suelo no urbanizable genérico (SU-1), actual suelo rústico de protección ordinaria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 7 de enero de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/370

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de expediente para ampliación de nave para almacén de forrajes y casa de aperos de labranza, en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero (NU-2), actual suelo rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Antonio Asenjo Fernández, en representación de SAT La Garma 39101, para la ampliación de nave para almacén de forrajes y casa de aperos de labranza en Entrambasaguas, en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero (NU-2), actual suelo rústico de especial protección.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 8 de enero de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/424

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar, en barrio Andino.

Por doña Elena Puente Ortiz, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 19 del polígono número 25 del catastro de rústica, sita en el barrio de Andino de este municipio, y que está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículo 116 y concordantes, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 18 de diciembre de 2007.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

08/226